

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 29 de agosto de 2014

Número de solicitud: 59/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

¿Cuánto paga anualmente el gobierno del estado de Puebla en publicidad destinada a medios de comunicación, ya sea periódicos, radio, televisión o portales de internet? Necesito el desglose de los nombres de cada medio y cuánto destino a cada uno de ellos. Les agradezco mucho su atención.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracciones I y II, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su pregunta, es preciso comentarle que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 9, 10, fracción I, 11, fracción VII y 57, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información relativa al presupuesto asignado a comunicación social, es información pública de oficio que debe ser publicada y actualizada en el sitio web del Sujeto Obligado que la genere, consecuentemente, el pago que se erogue por el Gobierno del Estado de Puebla en publicidad destinada a medios de comunicación, no es generada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que dar acceso a la misma no es competencia de este Ente Fiscalizador.

En atención de lo anterior, se le sugiere ejercitar su Derecho de Acceso a la Información ante ese Sujeto Obligado, en la dirección electrónica siguiente:

<http://transparencia.puebla.gob.mx/>

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.